

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 3.603

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo de Avila

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 26 de febrero de 1985, se adoptó el siguiente acuerdo:

PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE CASAS DEL PUERTO DE VILLATORO

«Visto el expediente, y

RESULTANDO: Que con fecha 7 de febrero de 1985 fue remitido el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casas del Puerto de Villatoro, con el fin de obtener su aprobación definitiva.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de diciembre de 1983 fue aprobado inicialmente el referido Proyecto, en sesión plenaria y con el quorum legalmente establecido.

RESULTANDO: Que el expediente ha sido sometido a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y «Diario de Avila», otorgando el Ayuntamiento su aprobación provisional en sesión de 22 de marzo de 1984.

RESULTANDO: Que la Diputación Provincial ha emitido el preceptivo informe en sesión de 25 de enero de 1985.

RESULTANDO: Que la Ponencia Técnica, preparatoria de esta Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 21 de febrero de 1985 propuso su aprobación definitiva condicionando la publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia a la subsanación de las siguientes deficiencias:

—Las referencias a órganos de la Administración del Estado deberán adecuarse a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma. (Artículos 27, 30, 32 y 90).

—El apartado 2.3, sobre normas en suelo no urbanizable, deberá eliminarse por no ser adecuadas a esta figura de planeamiento. (Artículos 54 a 62).

—No se establecen limitaciones concretas de materiales de cubrición, revestimiento y cerramiento de balcones y terrazas. (Apartado 4.a).

—En el apartado 4.11 no se define qué usos industriales se permiten; deberá remitirse al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

—Deberán incluirse definiciones de los conceptos regulados.

—Deberá establecerse un plazo de caducidad de licencia.

—Deberá regularse la clasificación de obras mayores y menores, a efectos de la exigencia de proyecto o dirección técnica.

—Deberá recogerse gráficamente la aplicación de la Ley de Carreteras a la misma.

—Modificar el artículo 71.

Por el Director de la Ponencia Técnica, don Florentino Rodríguez García, se hizo constar su felicitación al Equipo Redactor por la buena información urbanística que el proyecto contiene.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión es el órgano competente para conocer del referido expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO: Que se han seguido todos los trámites legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que el proyecto cumple lo dispuesto en los artículos 153 y 101 a 103 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Visto el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

LA COMISION ACUERDA:
Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casas del Puerto de Villatoro, condicionando la preceptiva publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a la subsanación de las siguientes deficiencias sustanciales:

—Las referencias a órganos de la Administración del Estado deberán adecuarse a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma. (Artículos 27, 30, 32 y 90).

—El apartado 2.3, sobre normas en suelo no urbanizable, deberá eliminarse por no ser adecuadas a esta figura de planeamiento. (Artículos 54 a 62).

—En el apartado 4.11 no se define qué usos industriales se permiten; deberá remitirse al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

—Deberán incluirse definiciones de los conceptos regulados.

—Deberá establecerse un plazo de caducidad de licencia.

—Deberá regularse la clasificación de obras mayores y menores, a efectos de la exigencia de proyecto o dirección técnica.

—Deberá recogerse gráficamente la aplicación de la Ley de Carreteras a la misma.

—Modificar el artículo 71».

DILIGENCIA: Para hacer constar que, La Comisión Provincial de Urbanismo de 26 de noviembre de 1985 acordó la aprobación definitiva de la Delimitación de Suelo Urbano de la locali-

dad de Casas del Puerto de Villatoro una vez subsanadas las deficiencias indicadas en el acuerdo anterior por esta Comisión, en sesión de 26 de febrero de 1985, y la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de quince días.

Ávila, 11 de diciembre de 1985.

El Vicepresidente de la Comisión, *José María Meneses Castillo*.—El Secretario accidental de la Comisión, *Milagros García Grande*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

CEDULA DE CITACION

Don Sergio Luciano San José Velázquez, Secretario del Juzgado de Instrucción de esta Villa de Piedrahita.

DOY FE: Que en las Diligencias Preparatorias número 1/1984 que se siguen en este Juzgado, por conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas y daños, contra Michel Balinas, y en las que aparecen como perjudicados José Antonio Montero Soler y Concepción Jiménez Alegre, con último domicilio conocido en calle José del Prado y Palacios, núm. 1, 4.º, de Madrid, se ha dictado auto con fecha diecinueve de diciembre, actual, señalándose para la celebración del correspondiente juicio, el día once de febrero, próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, sito en Plaza del Palacio, número 1, y para que sirva de citación a los perjudicados indicados, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Piedrahita, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.620

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO VEINTE DE MADRID

Don Juan Saavedra Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número veinte de Madrid.

HAGO SABER: Que en los autos 66/84 G, de sumario hipotecario a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra Felipe Gómez del Olmo y otra, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, la finca que luego se dirá en las condiciones que también se mencionarán:

«FINCA: Edificio en Arenas de San Pedro, calle Doctor Lorenzo Velázquez, núm. 5, antes Santísima Trinidad, 9, que ocupa una superficie de 350 metros cuadrados, de los que unos 60 metros cuadrados, están ocupados por un patio de luces central a partir de la segunda planta. Consta de planta baja, y primera destinada a nave comercial, y la segunda a dos viviendas, de unos 330 metros cuadrados, distribuidos en salón comedor, cocina, cuarto de baño, aseo, cuatro dormitorios y vestíbulo. Linda: al frente, con la calle del Doctor Lorenzo Velázquez; a la derecha, entrando, con fincas de los herederos de Julián Muñoz y otros; a la izquierda, con las de David Gómez del Olmo y otro, y al fondo, con la calle de la Santísima Trinidad, por donde tiene entrada». Inscrita en el Registro de Arenas de San Pedro, folio 187, finca 2.564.

CONDICIONES

1.º Se señala el día 7 de febrero de 1985, a las once horas de su mañana, el remate, Secretaría del Juzgado, Plaza Castilla, 1, 5.º.

2.º El tipo será de 9.625.000 pesetas, con la rebaja del 25 por 100, y para participar deberán los licitadores consignar el 30 por 100 del tipo en metálico, talón del Banco de España o resguardo acreditativo de la Caja General de Depósitos, pudiéndose hacer posturas en sobre cerrado hasta el momento del remate.

3.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.º El remate será aprobado, en su caso, en la forma y modo previstos en el artículo 1.500 de la LEC.

5.º Los autos y certificaciones

de registro se encuentran en Secretaría para que los licitadores puedan examinarlos, sin poder exigir ningunos otros.

6.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, permanecerán subsistentes y sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.604

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

Don Enrique Ejeda Menéndez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cebrenos (Ávila).

CERTIFICO: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 344/85, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario del Juzgado de Distrito de Cebrenos en juicio de faltas 344/85, por estafa, habiéndose condenado al pago a Angel Gamón Ruiz.

TASAS JUDICIALES

D. C. 11.—Registro, 60 pesetas.
28.—Tramitación y diligencias, 255 pesetas.

29.—Ejecución, 70 pesetas.

D. C. 6.º—Libramiento 5 despachos, 600 pesetas.

31.—Cumplimiento, 350 pesetas.

10-6.º—Tasación de costas, 80 pesetas.

Total tasas judiciales, 1.415 pesetas.

OTROS GASTOS

Indemnización a R. E. N. F. E., 1.000 pesetas.

Reintegros, 1.000 pesetas.

Total otros gastos, 2.000 pesetas.

RESUMEN

Importan las tasas judiciales, 1.415 pesetas.

Importan otros gastos, 2.000 pesetas.

Total, 3.415 pesetas.

Importa la presente tasación

de costas, la cantidad de tres mil cuatrocientas quince pesetas salvo error u omisión.

Y para que conste, y sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, don Angel Gamón Ruiz, dándole traslado por término de tres días, pasados los cuales adquirirá firmeza, expido y firmo la presente, en Cebreros, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firma, *Ilegible*.

—3.616

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Enrique Ejeda Menéndez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila).

DOY FE: Que en el juicio verbal de faltas número 445, de 1985, seguido por denuncia de María del Rosario Hernández Muñoz, contra Prudencio Díaz González, mayor de edad, soltero, camarero, cuyo último domicilio conocido fue en Figueras (Gerona), calle San Antonio, número 73, y en la actualidad en paradero desconocido, por el hecho de Hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Cebreros, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, el señor Juez de Distrito de este Juzgado, don Eusebio Palacios Grijalvo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

FALLO: Que debo condenar y condeno a Prudencio Díaz González, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a María del Rosario Hernández Muñoz, en la cantidad de dieciséis mil pesetas y al pago de las costas de este Juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, instruyéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas, la pronuncio, mando y firmo, Eusebio Palacios. Rubricado.

«Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pú-

blica; doy fe, Enrique Ejeda. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a Prudencio Díaz González, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Distrito, en Cebreros, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.617

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

Don Enrique Ejeda Menéndez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila).

CERTIFICO: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 337/85 se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas que practico yo el Secretario en el juicio de faltas número 337/85, por estafa, en virtud de denuncia de R. E. N. F. E. contra Miguel García Romeu y Díaz de la Espina.

TASAS JUDICIALES

D. C. 11.—Registro, 60 pesetas.
28.—Tramitación y diligencias, 255 pesetas.

29.—Ejecución, 70 pesetas.
DC 6.—Expedición 10 despachos, 1.200 pesetas.

31.—Cumplimiento, 700 pesetas.

10-6.—Tasación, 140 pesetas.
Total tasas judiciales, 2.425 pesetas.

OTROS GASTOS

Indemnización a R. E. N. F. E., 1.000 pesetas.

Reintegros, 1.225 pesetas.
Total otros gastos, 2.225 pesetas.

RESUMEN

Importan las tasas judiciales, 2.425 pesetas.

Importan otros gastos, 2.225 pesetas.

Total, 4.650 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.

Y para que conste y dar traslado de la misma por tiempo de

tres días al condenado en ignorado paradero, Miguel García Romeu y Díaz de la Espina, apercibiéndole que en el expresado plazo podrá impugnarla, y si no lo verificara adquirirá firmeza, expido y firmo la presente en Cebreros, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.618

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

EDICTO

Don Eusebio Palacios Grijalvo, Juez de Distrito de Cebreros (Avila).

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas con el número 336/1985, por denuncia de José Rodríguez Valdés, factor de circulación de RENFE, en Las Navas del Marqués, contra los súbditos portugueses Diamantino Cesar Aujos, Antonio Ezequiel Cacheira, Ana María Dos Placeres, Ernestina María Beiroto, María Cándida Cacheira y Eugenia Dos Santos Cacheira, estas dos últimas menores de edad, por falta contra la policía de ferrocarril en el cual he dispuesto la celebración del correspondiente acto de juicio para el día doce de febrero de 1986, a las doce quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose por medio de la presente a los anteriormente relacionados, a excepción de las dos menores de edad, para que comparezcan el día y hora señalado, apercibiéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse y de que caso de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cebreros, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco:

El Juez de Distrito, *Ilegible*.

—3.619

Ayuntamiento de Padiernos

A N U N C I O

Se hace público, para general conocimiento, que una vez resuel-

tas las reclamaciones presentadas contra el expediente número 1/85, de concesión de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1985, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Incremento de los capítulos de gastos por créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito aprobados:

211.1. Gastos de Oficina, 80.000 pesetas.

262.6. Reparación de instalaciones e inversiones, 20.000 pesetas.

611.1. Inversiones, 5.000 pesetas.

Total nuevos créditos y/o suplementos, 105.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

222.1. Conservación y reparaciones ordinarias; créditos a transferir, 45.000 pesetas.

223.3. Limpieza, calefacción y alumbrado; créditos a transferir, 17.000 pesetas.

241.1. Dietas miembros electivos; créditos a transferir, 23.000 pesetas.

257.1. Otros gastos especiales de funcionarios; créditos a transferir, 20.000 pesetas.

Total transferencias, 105.000 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo veintiséis de la Ley 40/81, de 28 de octubre, podrán interponer reclamaciones económico-administrativas, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Padiernos, a 26 de diciembre de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.623

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Suplemento de Crédito número 1, al Presupuesto Ordinario de Gastos de 1985, se entiende aprobado definitivamente en la forma siguiente:

111.1. Mayor gasto sueldos, grados y trienios; consignación, pesetas 10.968.655; suplemento, 2.000 pesetas.

125.1. Mayor gasto retribuciones complementarias; consignación, 6.050.064 pesetas; suplemento, 40.000 pesetas.

181.6. Mayor gasto Seguros Sociales, Mutualidad Laboral; consignación, 750.000 pesetas; suplemento, 500.000 pesetas.

182.1. Mayor gasto Asistencia Médica-Farmacéutica; consignación, 1.000.000 de pesetas; suplemento, 100.000 pesetas.

211.1. Mayor gasto de las oficinas; consignación, 1.000.000 de pesetas; suplemento, 425.000 pesetas.

223.3. Mayor gasto Escuelas; consignación, 1.800.000 pesetas; suplemento, 465.000 pesetas.

251.1. Mayor gasto vestuario y equipo personal; consignación, 250.000 pesetas; suplemento, pesetas 50.000.

258.6. Mayor gasto limpieza y recogida basuras; consignación, 2.000.000 de pesetas; suplemento, 1.635.000 pesetas.

259.1. Mayor gasto otros gastos especiales funcionamiento; consignación, 400.000 pesetas; suplemento, 575.000 pesetas.

259.7. Mayor gasto obras y fiestas; consignación, 7.000.000 de pesetas; suplemento, 4.050.000 pesetas.

262.6. Mayor gasto servicio agua y fluido; consignación, 5.000.000 de pesetas; suplemento, 50.000 pesetas.

472.6. Mayor gasto otras transferencias, (Subvenciones); consignación, 500.000 pesetas; suplemento, 100.000 pesetas.

611.1. Mayor gasto obras de Inversiones; consignación, 4.365.032 pesetas; suplemento, 5.186.818 pesetas.

Asciende el total del suplemento a trece millones ciento setenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesetas (13.178.818 pesetas), financiadas con cargo al superávit disponible ejercicio 1984.

Candeleda, a 27 de diciembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.626

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del suplemento de

crédito número 1 al Presupuesto Ordinario de Gastos de 1985, se entiende aprobado definitivamente en la forma siguiente:

Partida: 611,1; Título de la partida: Mayor gasto obras de inversiones; Consignación: pesetas 9.551.850; Suplemento: pesetas 825.000.

Asciende el total del suplemento a ochocientos veinticinco mil pesetas (825.000 pesetas), con cargo al Suplemento de Crédito por medio de transferencia, que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1985.

Candeleda, a 27 de diciembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.627

Ayuntamiento de Piedrahita

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el Presupuesto Unico para 1985, en sesión de 13 de diciembre de 1985, se somete al público durante el plazo de 15 días, todo ello en cumplimiento del artículo 112.3 de la Ley 7/1985 y en previsión de la inexistencia de reclamaciones se publica el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1.º Gastos de Personal, pesetas 19.530.136.

2.º Compra de Bienes y Servicios, 10.796.870 pesetas.

3.º Intereses, 344.158 pesetas.

4.º Transferencias corrientes, 200.000 pesetas.

6.º Operaciones de capital, pesetas 42.090.283.

9.º Variaciones de Pasivos Financieros, 754.775 pesetas.

Suman los gastos, 73.716.222 pesetas.

INGRESOS

1.º Impuestos directos, pesetas 8.058.453.

2.º Circulación de vehiculos, 3.200.000 pesetas.

3.º Tasas y otros Ingresos, pesetas 18.429.064.

4.º Transferencias corrientes, 10.221.783 pesetas.

5.º Ingresos Patrimoniales, 995.255 pesetas.

7.º Transferencias de Capital, 32.811.667 pesetas.

Suman los ingresos, 73.716.222 pesetas.

Piedrahita, 27 de diciembre de 1985.

El Alcalde, *Prudencio Hernández Rollán*.

—3.629